

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* ZP

*Demandada:* Bundesagentur für Arbeit

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 62, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 883/2004, <sup>(1)</sup> en relación con su apartado 2, en el sentido de que, en caso de desempleo de un trabajador, la institución competente del Estado miembro de residencia debe basar el cálculo de las prestaciones en la cuantía de la «retribución percibida» por el interesado con motivo de su última actividad como trabajador por cuenta ajena en el territorio de esa institución, aun cuando, con arreglo a la legislación nacional aplicable a la institución competente, por causa de insuficiente duración de la percepción de dicha retribución esta no puede tenerse en cuenta para el cálculo de las prestaciones por desempleo y, en su lugar, se dispone un cálculo ficticio?
- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 62, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 883/2004, en relación con su apartado 2, en el sentido de que, en caso de desempleo de un trabajador, la institución competente del Estado miembro de residencia debe basar el cálculo de las prestaciones en la cuantía de la «retribución percibida» por el interesado con motivo de su última actividad como trabajador por cuenta ajena en el territorio de esa institución, aun cuando, con arreglo a la legislación nacional aplicable a la institución competente, en defecto de liquidación oportuna dicha retribución no puede utilizarse como base para el cálculo de las prestaciones en el período de referencia y, en su lugar, se dispone un cálculo ficticio de las prestaciones?

---

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social (DO 2004, L 166, p. 1).

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Högsta domstolen (Suecia) el 10 de enero de 2019 —  
Diskrimineringsombudsmannen / Braathens Regional Aviation AB**

**(Asunto C-30/19)**

(2019/C 103/16)

*Lengua de procedimiento: sueco*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Högsta domstolen

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Diskrimineringsombudsmannen

*Demandada:* Braathens Regional Aviation AB

**Cuestión prejudicial**

En un procedimiento sobre el incumplimiento de una prohibición establecida por la Directiva 2000/43/CE <sup>(1)</sup> en el que la víctima solicita una indemnización por discriminación, ¿debe el Estado miembro examinar en todo caso, cuando la víctima lo solicite, si se ha producido la discriminación —y en su caso declarar que se ha producido—, con independencia de que la persona a la que se atribuya dicha discriminación haya admitido o no que esta se ha producido, para que pueda considerarse cumplida la exigencia establecida en el artículo 15 de que las sanciones sean efectivas, proporcionadas y disuasorias?

---

<sup>(1)</sup> Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico (DO 2000, L 180, p. 22).